

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 4/2020

La Paz, 08 de enero de 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 124/2019 de 17 de septiembre de 2019, el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2020 de 02 de enero de 2020, emitido por la Responsable de Presupuestos y la Analista de Gestión de Calidad y Desarrollo Organizacional, vía Jefes de las Unidades Financiera y de Planificación y Desarrollo Organizacional y Directora Administrativa Financiera al Director Ejecutivo (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 14/2020 de 08 de enero de 2020 emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**); y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1: (Competencia).-

Que las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071, de 09 de abril de 2009, que conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación se denomina en adelante AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES (**ATT**), asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, Transportes y Servicio Postal, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que de acuerdo al inciso f) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, es atribución del Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva de la ATT, entre otras, el ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la ATT.

CONSIDERANDO 2: (Antecedentes).-

Que en los puntos resolutivos segundo y tercero de la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 124/2019 de 17 de septiembre de 2019 se aprobó el Anteproyecto del Programa de Operaciones Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto para la gestión 2020 por un monto total de Bs963.007.797,15 (Novecientos sesenta y tres millones siete mil setecientos noventa y siete 15/100 Bolivianos).

Que en el INFORME TÉCNICO determinó que mediante la aprobación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 que incluye el presupuesto de la ATT y en el registro de la información en el Sistema de Gestión Pública (**SIGEP**), se evidenció que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (**MEFP**) modificó el presupuesto de gasto corriente de la ATT, afectando el techo presupuestario asignado inicialmente y que el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (**VIPFE**) modificó el presupuesto de inversión pública, consecuentemente implica para la ATT, realizar un ajuste a la planificación presupuestaria inicial, siendo las partidas presupuestarias afectadas las siguientes:

Cuadro N°1: Descripción de Presupuesto ajustado por el MEFP – Gasto Corriente
Ajuste del Presupuesto por el MEFP en Bolivianos

N°	Programa	Partida	Denominación	Inicial (1)	Asignado (2)	Diferencia (2-1)
1	0	24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	321.115,00	278.115,00	-43.000,00
2	0	25500	Publicidad	840.000,00	640.000,00	-200.000,00
3	0	25700	Capacitación del Personal	310.000,00	200.000,00	-110.000,00
4	0	31110	Gastos Destinados al Pago de Refrigerios	1.035.000,00	1.188.000,00	153.000,00
5	0	41100	Edificios	1.800.000,00	-	-1.800.000,00
6	0	57100	Incremento de Caja y Bancos	-	566.387,00	566.387,00
TOTAL				4.306.115,00	2.872.502,00	-1.433.613,00

FUENTE: Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2020 de 02 de enero de 2020.



I-LP-1546



Cuadro N°2: Descripción de Presupuesto ajustado por el MEFP – Inversión Pública
Ajuste del Presupuesto por el MEFP en Bolivianos

N°	Programa	Partida	Denominación	Inicial (1)	Asignado (2)	Diferencia (2-1)
1	14	10000	Grupo de partidas 10000	4.011.762,00	-	-4.011.762,00
2	14	20000	Grupo de partidas 20000	2.721.926,00	-	-2.721.926,00
3	14	30000	Grupo de partidas 30000	230.749,00	-	-230.749,00
4	14	40000	Grupo de partidas 40000	26.548.928,00	33.513.865,00	6.964.937,00
5	14	80000	Grupo de partidas 80000	500,00	-	-500
TOTAL				33.513.865,00	33.513.865,00	-

FUENTE: Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2020 de 02 de enero de 2020.

Que en este entendido, el INFORME TÉCNICO concluyó y recomendó: “La Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y la Unidad Financiera concluyen que es importante la formalización del POA – Presupuesto 2020 a fin de dar cumplimiento a las acciones, operaciones y actividades institucionales. Por tanto para garantizar la continuidad de las operaciones a partir de enero de la gestión 2020, se recomienda, aprobar con una Resolución Administrativa Interna, previo emisión del Informe Legal el Programa Operativo Anual – POA y Presupuesto 2020 conforme al Anexo adjunto.”

Que por INFORME JURÍDICO se concluyó y recomendó: “En virtud a los antecedentes citados, las disposiciones de orden legal mencionadas y conforme a lo solicitado en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2020 de 02 de enero de 2020, se concluye que la aprobación de los ajustes en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2020 (POA – 2020) y el Presupuesto 2020 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT, es legalmente procedente, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo que se recomienda emitir una Resolución Administrativa Interna que apruebe Programa de Operaciones Anual Gestión 2020 (POA – 2020) y el Presupuesto 2020 de la ATT.”

CONSIDERANDO 3:(Marco Legal).-

Que el artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (Ley N° 1178), modificado por el párrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley N° 777) señala que el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el inciso b) del artículo 7 de la Ley N° 1178 dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esa ley; asimismo, el artículo 8 de la misma Ley, dispone que el Sistema de Presupuesto preverá, en función a las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, sujeta a los preceptos establecidos en dicho artículo.

Que el artículo 18 de la Ley N° 1178 modificado por el párrafo IV de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 prescribe que: “Los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registrarán en el SIPFE, considerando la Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público; manteniéndose el carácter unitario e integral de la planificación del desarrollo, la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público.”



I-LP-1546





Que el artículo 23 de la Ley N° 777, menciona que: "*Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente*".

Que la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, la cual debe ser de cumplimiento y aplicación obligatoria, incluye el presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT por un total de Bs961.574.184,15 (Novecientos sesenta y un millones quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro 15/100 Bolivianos).

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (**NB-SPO**) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones (**SPO**) en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, los medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el SPIE. Asimismo, el artículo 20°.- (Modificaciones al Plan Operativo Anual) de dichas Normas, establece que el POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. La aprobación de las modificaciones al POA es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que el artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ATT, aprobado a través de la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0125/2012 de 21 de septiembre de 2012 (**RE – SPO**) prescribe que es un conjunto de normas propias de la Institución, para la elaboración, seguimiento y evaluación del POA.

Que el inciso b) del artículo 20 del RE-SPO dispone que uno de los factores para el ajuste del POA es por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la ATT, correspondiendo a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional presentar ante la Máxima Autoridad Ejecutiva toda la información y documentación técnica y económica que sustente el requerimiento de la modificación del POA.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 diciembre de 2005, señalan que el Sistema de Presupuesto, es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

CONSIDERANDO 4: (Conclusión).-

Que producto de las partidas presupuestarias que fueron ajustadas por el MEFP al presupuesto proyectado por la ATT implica para la entidad un ajuste a la planificación presupuestaria inicial, mismo que fue analizado técnicamente por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y por la Unidad Financiera de esta Autoridad, instancias que a través del INFORME TÉCNICO justifican la aprobación de los ajustes al POA-2020 y al Presupuesto 2020 de la ATT, a fin de dar cumplimiento a las acciones, operaciones y actividades institucionales replanteadas para la gestión 2020. Asimismo, del INFORME JURÍDICO se colige que la aprobación del ajuste al POA – 2020 y Presupuesto – 2020, es viable, toda vez que no vulnera la normativa vigente aplicable al efecto.



I-LP-1546



POR TANTO:

El Director Ejecutivo DIEGO ALBERTO SAAVEDRA ARTEAGA designado mediante Resolución Suprema 26089 de 18 de noviembre de 2019, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

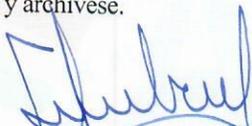
PRIMERO.- APROBAR el Programa de Operaciones Anual (POA) para la gestión 2020 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, con los ajustes parciales que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

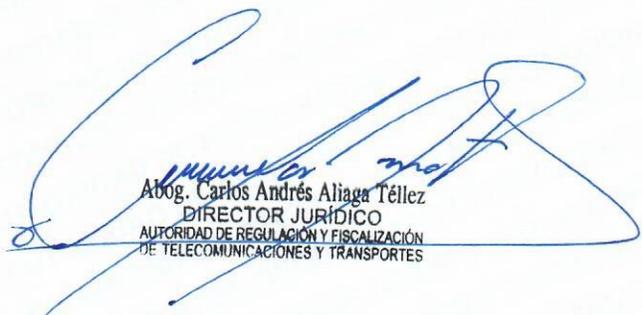
SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto para la Gestión 2020 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución, con los ajustes realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por un monto total de Bs961.574.184,15 (Novecientos sesenta y un millones quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro 15/100 Bolivianos), de los cuales:

- Bs58.954.660 (Cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta 00/100 Bolivianos), están destinados a Gasto Corriente,
- Bs869.105.659,15 (Ochocientos sesenta y nueve millones ciento cinco mil seiscientos cincuenta y nueve 15/100 Bolivianos) están destinados a Transferencias que se deben realizar a los diferentes organismos nacionales como internacionales (TGN, PRONTIS, UIT, UPAEP entre otros) y
- Bs33.513.865.- (Treinta y tres millones quinientos trece mil ochocientos sesenta y cinco 00/100 Bolivianos) al proyecto de inversión "Adquisición de un Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Electromagnético".

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante los actos y trámites que demanden su plena ejecución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Diego Alberto Saavedra Arteaga
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Abog. Carlos Andrés Aliaga Téllez
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-1546



INFORME JURÍDICO

ATT-DJ-INF-JUR LP 14/2020

A: Diego Alberto Saavedra Arteaga
DIRECTOR EJECUTIVO

VIA: Carlos Andrés Saavedra Téllez
DIRECTOR JURÍDICO

DE: Raquel Natalia Ossorio Baldiviezo
ANALISTA LEGAL



REF.: APROBACIÓN POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020 (AJUSTADO)

FECHA: La Paz, 08 de enero de 2020

De mi consideración:

I. ANTECEDENTES.-

En los puntos resolutivos segundo y tercero de la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 124/2019 de 17 de septiembre de 2019 se aprobó el Anteproyecto del Programa de Operaciones Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto para la gestión 2020, por un monto total de Bs963.007.797,15 (Novecientos sesenta y tres millones siete mil setecientos noventa y siete 15/100 Bolivianos).

El Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2020 de 02 de enero de 2020, emitido por la Responsable de Presupuestos y la Analista de Gestión de Calidad y Desarrollo Organizacional, vía Jefes de las Unidades Financiera y de Planificación y Desarrollo Organizacional y Directora Administrativa Financiera al Director Ejecutivo (**INFORME TÉCNICO**) determinó que mediante la aprobación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 que incluye el presupuesto de la ATT y en el registro de la información en el Sistema de Gestión Pública (**SIGEP**), se evidenció que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (**MEFP**) modificó el presupuesto de gasto corriente de la ATT, afectando el techo presupuestario asignado inicialmente y que el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (**VIPFE**) modificó el presupuesto de inversión pública, consecuentemente implica para la ATT, realizar un ajuste a la planificación presupuestaria inicial, siendo las partidas presupuestarias afectadas las siguientes:

Cuadro N°1: Descripción de Presupuesto ajustado por el MEFP – Gasto Corriente
Ajuste del Presupuesto por el MEFP en Bolivianos

N°	Programa	Partida	Denominación	Inicial (1)	Asignado (2)	Diferencia (2-1)
1	0	24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	321.115,00	278.115,00	-43.000,00
2	0	25500	Publicidad	840.000,00	640.000,00	-200.000,00
3	0	25700	Capacitación del Personal	310.000,00	200.000,00	-110.000,00
4	0	31110	Gastos Destinados al Pago de Refrigerios	1.035.000,00	1.188.000,00	153.000,00
5	0	41100	Edificios	1.800.000,00	-	-1.800.000,00
6	0	57100	Incremento de Caja y Bancos	-	566.387,00	566.387,00
TOTAL				4.306.115,00	2.872.502,00	-1.433.613,00

FUENTE: Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2020 de 02 de enero de 2020.



I-LP-1546



Cuadro N°2: Descripción de Presupuesto ajustado por el MEFP – Inversión Pública

Ajuste del Presupuesto por el MEFP en Bolivianos						
N°	Programa	Partida	Denominación	Inicial (1)	Asignado (2)	Diferencia (2-1)
1	14	10000	Grupo de partidas 10000	4.011.762,00	-	-4.011.762,00
2	14	20000	Grupo de partidas 20000	2.721.926,00	-	-2.721.926,00
3	14	30000	Grupo de partidas 30000	230.749,00	-	-230.749,00
4	14	40000	Grupo de partidas 40000	26.548.928,00	33.513.865,00	6.964.937,00
5	14	80000	Grupo de partidas 80000	500,00	-	-500
TOTAL				33.513.865,00	33.513.865,00	-

FUENTE: Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2020 de 02 de enero de 2020.

En este entendido, el INFORME TÉCNICO concluyó y recomendó: *“La Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y la Unidad Financiera concluyen que es importante la formalización del POA – Presupuesto 2020 a fin de dar cumplimiento a las acciones, operaciones y actividades institucionales. Por tanto para garantizar la continuidad de las operaciones a partir de enero de la gestión 2020, se recomienda, aprobar con una Resolución Administrativa Interna, previo emisión del Informe Legal el Programa Operativo Anual – POA y Presupuesto 2020 conforme al Anexo adjunto.”*

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

El artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (Ley N° 1178), modificado por el párrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley N° 777) señala que el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

El inciso b) del artículo 7 de la Ley N° 1178 dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esa ley; asimismo, el artículo 8 de la misma Ley, dispone que el Sistema de Presupuesto preverá, en función a las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, sujeta a los preceptos establecidos en dicho artículo.

El artículo 18 de la Ley N° 1178 modificado por el párrafo IV de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 prescribe que: *“Los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registrarán en el SIPFE, considerando la Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público; manteniéndose el carácter unitario e integral de la planificación del desarrollo, la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público.”*

El artículo 23 de la Ley N° 777, menciona que: *“Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente”.*

La Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, la cual debe ser de cumplimiento y aplicación obligatoria, incluye el presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT por un total de Bs961.574.184,15 (Novecientos sesenta y un millones quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro 15/100 Bolivianos).



I-LP-1546

Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (**NB-SPO**) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones (**SPO**) en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, los medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el SPIE. Asimismo, el artículo 20°.- (Modificaciones al Plan Operativo Anual) de dichas Normas, establece que el POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. La aprobación de las modificaciones al POA es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

El artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ATT, aprobado a través de la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0125/2012 de 21 de septiembre de 2012 (**RE – SPO**) prescribe que es un conjunto de normas propias de la Institución, para la elaboración, seguimiento y evaluación del POA.

El inciso b) del artículo 20 del RE-SPO dispone que uno de los factores para el ajuste del POA es por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la ATT, correspondiendo a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional presentar ante la Máxima Autoridad Ejecutiva toda la información y documentación técnica y económica que sustente el requerimiento de la modificación del POA.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 diciembre de 2005, señalan que el Sistema de Presupuesto, es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

En virtud a los antecedentes citados, las disposiciones de orden legal mencionadas y conforme a lo solicitado en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2020 de 02 de enero de 2020, se concluye que la aprobación de los ajustes en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2020 (POA – 2020) y el Presupuesto 2020 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT, es legalmente procedente, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo que se recomienda emitir una Resolución Administrativa Interna que apruebe Programa de Operaciones Anual Gestión 2020 (POA – 2020) y el Presupuesto 2020 de la ATT.

Es cuanto tengo a bien informar.

-og. Natalia Ossorio Baldivezo
ANALISTA LEGAL
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Adj. Antecedentes y RAI.
C.e: Arch. Correlativo
CAAT/ROB



I-LP-1546





INFORME TÉCNICO
ATT-DS-INF TEC LP 1/2020



A: Diego Alberto Saavedra Arteaga
DIRECTOR EJECUTIVO

VIA: Marcia Mamani Garcia
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Ricardo Antonio Rocha Cox
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Humberto Baldiviezo Medina
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA

DE: María René Sotomayor Aneiva
RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS

Nadir Arias Quisbert
ANALISTA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REF: Aprobación del POA y Presupuesto 2020 (Versión 1)

FECHA: La Paz, 02 de Enero del 2020



1. Antecedentes Generales

- 1.1 Mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 124/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 se aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado de la ATT 2020 - 2024, Anteproyecto del Programa de Operaciones Anual (POA) para la gestión 2020 y Anteproyecto del Presupuesto para la gestión 2020.
- 1.2 En fecha 20 de Diciembre de 2019 se promulgó la Ley N° 1267, que aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2020, el cual debe ser de cumplimiento y aplicación obligatoria, misma ley que incluye el presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.
- 1.3 A través de la aprobación del Presupuesto General del Estado – PGE 2020, se evidencia que el Ministerio de Economía y Finanzas - MEFP modificó el presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, afectando al techo presupuestario asignado inicialmente.

2. Desarrollo

2.1 Ajuste al POA – Presupuesto 2020

- 2.1.1 Mediante la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado – PGE 2020 y el registro de información en el SIGEP, se evidencia que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, modificó el presupuesto de gasto corriente de la ATT y el Viceministerio de Inversión



Pública y Financiamiento Externo – VIFE modificó el presupuesto de inversión pública, lo que implica ajustar la planificación presupuestaria inicial.

- 2.1.2 Las partidas presupuestarias que fueron afectadas son las siguientes:

Cuadro N°1: Descripción de Presupuesto ajustado por el MEFP – Gasto Corriente

Ajuste del Presupuesto por el MEFP en Bolivianos						
N°	Programa	Partida	Denominación	Inicial (1)	Asignado (2)	Diferencia (2-1)
1	0	24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	321.115,00	278.115,00	-43.000,00
2	0	25500	Publicidad	840.000,00	640.000,00	-200.000,00
3	0	25700	Capacitación del Personal	310.000,00	200.000,00	-110.000,00
4	0	31110	Gastos Destinados al Pago de Refrigerios	1.035.000,00	1.188.000,00	153.000,00
5	0	41100	Edificios	1.800.000,00	-	-1.800.000,00
6	0	57100	Incremento de Caja y Bancos	-	566.387,00	566.387,00
TOTAL				4.306.115,00	2.872.502,00	-1.433.613,00

Cuadro N°2: Descripción de Presupuesto ajustado por el MEFP – Inversión Pública

Ajuste del Presupuesto por el MEFP en Bolivianos						
N°	Programa	Partida	Denominación	Inicial (1)	Asignado (2)	Diferencia (2-1)
1	14	10000	Grupo de partidas 10000	4.011.762,00	-	-4.011.762,00
2	14	20000	Grupo de partidas 20000	2.721.926,00	-	-2.721.926,00
3	14	30000	Grupo de partidas 30000	230.749,00	-	-230.749,00
4	14	40000	Grupo de partidas 40000	26.548.928,00	33.513.865,00	6.964.937,00
5	14	80000	Grupo de partidas 80000	500,00	-	-500
TOTAL				33.513.865,00	33.513.865,00	-

- 2.1.3 Conforme al análisis de los recortes realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se evidencia que, el techo presupuestario asignado de Bs60.388.273 para gasto corriente disminuyó en Bs1.433.613; por tanto el presupuesto aprobado gestión 2020 para la ATT es de Bs58.954.660.
- 2.1.4 Conforme a la afectación del gasto corriente que muestra el cuadro N°1, se realizó la revisión y reformulación de las actividades y metas establecidas inicialmente en el POA 2020, debido al ajuste realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, al anteproyecto de presupuesto presentado.
- 2.1.5 El presupuesto de inversión pública se mantiene en Bs33.513.865, con ajuste en las partidas como se aprecia en el cuadro N°2, con la consiguiente eliminación de la unidad ejecutora del proyecto, decisión que fue asumida unilateralmente por el VIPFE, por lo que a principios de la gestión 2020 se realizará una evaluación técnico – financiera para lograr los resultados deseados.
- 2.1.6 En ese contexto, para garantizar la continuidad de las actividades y metas establecidas para el 2020 es importante la aprobación del POA – Presupuesto 2020 en su primera versión, conforme al anteproyecto elaborado en septiembre de 2019 y a los ajustes presupuestarios realizados por el MEFP.

2.2 Aprobación del POA - Presupuesto 2020

- 2.2.1 El Programa Operativo Anual 2020 perseguirá las siguientes 4 acciones de corto plazo:



I-LP-1546

2.2.1.1 Implementar y continuar acciones de regulación y fiscalización de Telecomunicaciones y TIC orientadas a:

- Calidad de servicios.
- TV Digital
- Uso y regulación de firma digital.
- Automatización y actualización de la contabilidad regulatoria.
- Control del Espectro.
- Optimización de procesos.

2.2.1.2 Implementar la infraestructura de soporte y equipamiento complementario del sistemas de gestión y monitoreo de espectro.

2.2.1.3 Implementar y continuar acciones de regulación y fiscalización de Transportes y Postal orientados a:

- Calidad de servicios.
- Regulación y verificación tarifaria.
- Optimización de procesos.

2.2.1.4 Contribuir a los sectores de manera transversal mediante una efectiva, gestión legal, tecnológica, comunicacional, transparente, administrativa y de control.

2.2.2 El **Presupuesto 2020** aprobado para la ATT es de Bs961.574.184,15 (Novecientos Sesenta y Un Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro 15/100 Bolivianos), de los cuales Bs58.954.660.- (Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta 00/100 Bolivianos), están destinados a gasto corriente, Bs869.105.659,15 (Ochocientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve 15/100 Bolivianos). están destinados a Transferencias que se deben realizar a los diferentes organismos nacionales como internacionales (TGN, PRONTIS, UIT, UPAEP entre otros), y Bs33.513.865.- (Treinta y Tres Millones Quinientos Trece Mil Ochocientos Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos) al proyecto de inversión “Adquisición de un Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Electromagnético”.

3. Conclusiones y Recomendaciones

3.1 La Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y la Unidad Financiera concluyen que es importante la formalización del POA – Presupuesto 2020 a fin de dar cumplimiento a las acciones, operaciones y actividades institucionales.

3.2 Por tanto para garantizar la continuidad de las operaciones a partir de enero de la gestión 2020, se recomienda, aprobar con una Resolución Administrativa Interna, previo emisión del Informe Legal el Programa Operativo Anual – POA y Presupuesto 2020 conforme al Anexo adjunto.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente,

Adj. Anexo. Programa Operativo Anual y Presupuesto 2020
Reporte SIGEP 2020
C.c.: Arch. Correlativo
DASA/MMG/RARC/HBM/MSA/NAQ



Nadir Arias Quisbert
ANALISTA DE GESTIÓN DE CALIDAD
DESARROLLO ORGANIZACIONAL
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



María Kene Solimano
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-1546



**ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
POR CATEGORIA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR**

06/01/2020 08:43:55

Gestión 2020

REP_EJE_PRESUP

Página 2 de 3

Documentos: APROBADOS

(Restricción Entidad : 310)

Desde: Fecha: 01/01/2020

Hasta: Fecha: 06/01/2020

Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Preventivo	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Por Pagar	Porcen	Saldo Deveng.
Internacionales por Cuotas Regulares											
8.5.1	Tasas	6.440,00	0,00	6.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.440,00
9.6.1	Pérdidas en Operaciones Cambiarias	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
Total Org.	111 Tesoro General de la	56.807.232,00	0,00	56.807.232,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	56.807.232,00	0,00	56.807.232,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.807.232,00
Total Cat.	00 FORTALECIMIENTO	56.807.232,00	0,00	56.807.232,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.807.232,00
Cat. Prg.	00 0 002	TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	11.058,00	0,00	11.058,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.058,00
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	3.228,00	0,00	3.228,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.228,00
2.5.5	Publicidad	21.768,00	0,00	21.768,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.768,00
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	4.800,00	0,00	4.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.800,00
Total Org.	111 Tesoro General de la	45.854,00	0,00	45.854,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.854,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	45.854,00	0,00	45.854,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.854,00
Total Cat.	00 TRANSPARENCIA Y	45.854,00	0,00	45.854,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.854,00
Cat. Prg.	11 0 001	REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TIC									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
2.1.4	TELEFONÍA	10.560,00	0,00	10.560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.560,00
2.1.6	INTERNET	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	97.694,00	0,00	97.694,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.694,00
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	177.244,00	0,00	177.244,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177.244,00
2.2.3	Fletes y Almacenamiento	1.400,00	0,00	1.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400,00
2.2.6	Transporte de Personal	15.570,00	0,00	15.570,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.570,00
2.3.4	Otros Alquileres	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y	13.500,00	0,00	13.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.500,00
2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	558.800,00	0,00	558.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	558.800,00
2.5.2.10	Consultorías por Producto	714.938,00	0,00	714.938,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	714.938,00
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.100,00	0,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.100,00
2.6.2	Gastos Judiciales	61.400,00	0,00	61.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.400,00
2.6.3	Derechos sobre Bienes Intangibles	4.200,00	0,00	4.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00
2.6.9.30	Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías	51.912,00	0,00	51.912,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.912,00
2.6.9.90	Otros	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.400,00	0,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	29.990,00	0,00	29.990,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.990,00
3.9.5	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
3.9.7	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
8.5.1	Tasas	1.540,00	0,00	1.540,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.540,00
Total Org.	111 Tesoro General de la	1.769.248,00	0,00	1.769.248,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.769.248,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	1.769.248,00	0,00	1.769.248,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.769.248,00
Total Cat.	11 REGULACIÓN Y	1.769.248,00	0,00	1.769.248,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.769.248,00
Cat. Prg.	12 0 001	REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTES Y SERVICIO POSTAL									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	138.358,00	0,00	138.358,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.358,00
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	113.374,00	0,00	113.374,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.374,00
2.2.6	Transporte de Personal	2.360,00	0,00	2.360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.360,00
2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	34.500,00	0,00	34.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.500,00
2.6.2	Gastos Judiciales	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00
2.6.9.30	Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías	17.304,00	0,00	17.304,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.304,00
2.6.9.90	Otros	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	12.430,00	0,00	12.430,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.430,00
Total Org.	111 Tesoro General de la	332.326,00	0,00	332.326,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	332.326,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	332.326,00	0,00	332.326,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	332.326,00
Total Cat.	12 REGULACIÓN Y	332.326,00	0,00	332.326,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	332.326,00
Cat. Prg.	14 3100000500000 000	ADQUI. SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO LP									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	111	Tesoro General de la Nación									
4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	6.137.454,00	0,00	6.137.454,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.137.454,00
4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	1.645.031,00	0,00	1.645.031,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.645.031,00
4.2.4	Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos Nacionales de Dominio Privado - Llave en Mano	25.731.380,00	0,00	25.731.380,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.731.380,00
Total Org.	111 Tesoro General de la	33.513.865,00	0,00	33.513.865,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.513.865,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	33.513.865,00	0,00	33.513.865,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.513.865,00



ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
POR CATEGORIA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR

06/01/2020 08:43:55

Gestión 2020

REP_EJE_PRESUP

Página 3 de 3

Documentos: APROBADOS

(Restricción Entidad : 310)

Desde: Fecha: 01/01/2020

Hasta: Fecha: 06/01/2020

Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Preventivo	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Por Pagar	Porcen	Saldo Deveng.
Total Cat.	14 ADQUI. SISTEMA DE	33.513.865,00	0,00	33.513.865,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.513.865,00
Cat. Prg.	98 0 001	TRANSFERENCIAS									
FTE	20	Recursos Específicos									
Org.	230	Otros Recursos Específicos									
9.6.1	Pérdidas en Operaciones Cambiarias	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
Total Org.	230 Otros Recursos Específicos	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
Total FTE	20 Recursos Específicos	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00
FTE	42	Transferencias de Recursos Específicos									
Org.	230	Otros Recursos Específicos									
7.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ESTADO PLURINACIONAL POR SUBSIDIOS O SUBVENCIÓNES	688.137.070,00	0,00	688.137.070,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	688.137.070,00
7.7.1	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	180.332.589,00	0,00	180.332.589,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.332.589,00
7.9.1	Transferencias Corrientes a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales por Cuotas Regulares	625.000,00	0,00	625.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	625.000,00
Total Org.	230 Otros Recursos Específicos	869.094.659,00	0,00	869.094.659,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	869.094.659,00
Total FTE	42 Transferencias de	869.094.659,00	0,00	869.094.659,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	869.094.659,00
I Cat.	98 TRANSFERENCIAS	869.105.659,00	0,00	869.105.659,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	869.105.659,00
Total UE	1 DIRECCIÓN SUPERIOR	961.574.184,00	0,00	961.574.184,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	961.574.184,00
Total DA	1 DIRECCION SUPERIOR	961.574.184,00	0,00	961.574.184,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	961.574.184,00
Total	310 Autoridad de Regulación y	961.574.184,00	0,00	961.574.184,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	961.574.184,00

TOTALES GENERALES

961.574.184,00

0,00

961.574.184,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

961.574.184,00